

La villa & Roche

Conoficio & 18. Avg.^{to}

Don Juan Suazo Escribano al Rey Nuestro Señor
en todos sus Reynos y Señoríos Vecino a esta Villa
Publico y de su Ayuntamiento Certifico: Que
para publicar y fijar en esta Villa la Constitucion
politica y la Monarquia Española, se han prac-
ticado las Diligencias del tenor siguiente—
En la villa a ocho de diez y nueve de Julio mil
ochocientos y doce años: El Señor Don Antonio
Bravo Alcalde ordinario por S. M. c. ella, habiendo
visto la Constitucion politica y la Monarquia Espa-
ñola, sancionada por las Cortes, Generales y Extra-
ordinarias con el Decreto a diez y ocho de marzo
de este año, en que su Magestad tubo a bien pres-
cribir la formula adoptada para su impresion y
circulacion con el otro Decreto que le acompaña
de la misma fecha, en que ordenaron las Cita-
das Cortes las formalidades que han observarse

Minio

en la Publicacion solemne de la Referida Constitucion
y la formula, vago la qual debe jurarse. Dijo: Que
todo ello lo obedecia y obedecio con el Respeto y ve-
neracion que debe, y mandó se guarde y cumpla; y
en su cumplimiento y acuerdo con el Ayuntamiento
señaló para la Publicacion solemne de la Referida
Constitucion el dia del Patron de las Españas el señor
Santiago veinte y cinco del que corre, en la unica
Plaza que hay en esta villa por ser el parage
may publico y conveniente, en donde se lea en
alta voz y con el decoro correspondiente la citada
Constitucion, y el mandamiento de la Regencia del
Reyno para su observancia; En cuyo dia se eche el
Repique de Campanas, iluminacion y salva de Es-
copeta por no haver artilleria: Y en el veinte y
seis como festivo may inmediato se jurara segun
y como se previene en el articulo segundo y tex-
to del Decreto de la Regencia al Reyno. A
cuyo intento y para que llegue a noticia de
todos se publique desde ahora los dias señalados
al intento, y pasando de Recado y atencion al

Señor Cura Párroco para que le conste y cumpla en
la parte que le toca; Y por este su Auto de cumplimiento
to así lo decido y firmada por ante mí el Escribano
y Ayuntamiento de que doy fe= Antonio Bravo=
Ante mí: Torib. María Suazo Escribano=
Publicación y seguidamente por la voz alta Agustín Lanza leon
publico y este Consejo se hizo notorio quanto se man
da en el anterior Auto en uno y loy Balcony y
las Casas Capitulares que caen a la Plaza pública
en la que havia varias personas que pudieran
oirlo y entenderlo y yo el Escribano a quí doy fe= Suazo=
Recado de } En Atoche dho día mes y año Yo el Escribano pa
Atencion } se el Recado y atencion que se manda por el an
terior Auto al Señor Don Torib. María Fenoxio
Cura Propio y Beneficiado de la única Iglesia Pa
roxial de esta villa en su persona, quien
instruido oficio cumpla con quanto en esta
parte se ordena en la Consuencion Policia
Dilig.^a } doy fe= Suazo= En la villa de Atoche a
veinte y cinco de Julio mil ochocientos y doce
año: El Señor Don Antonio Bravo Alcalde

Valga para Despachos de oficio Quatro mas. Año mil ochoc. y doce

ordinario por su magestad villa, con los demas señores
del Ayuntamiento y otras personas y caracter se consti-
tuyeron en la Plaza publica desta villa y puxeron las
Cajas Capitulares en donde con el aparato y decoro correspon-
diente se leyó en alta voz la constitucion Política de la monar-
quia Española, y en seguida el mandamiento de la Regencia
del Reyno para su observancia, y concluda dió principio
el Repique y campanas con las salvas y tiro de Escopeta
en defecto de artilleria, y por la noche hubo iluminacion
general; Y para que todo conste lo mando poner por
Diligencia el referido Señor Alcalde por ante mí el Escri-
bano Real publico el Numero y Juzgado desta villa
que por hallarse enfermo en cama el del Ayuntamen-
to he asistido a el citado acto y todo lo qual doy fe=
Bravo= Domingo Mateo Chaparro Escribano=

Otra { En la referida villa a noche a veinte y tres el mis-
mo mes y año el nombrado Señor Alcalde y demas
Individuos del Ayuntamiento con asistencia de mí el
frescripto Escribano, se constituyeron siendo como las
ocho de la mañana en la Iglesia Parroquial desta

dicha villa en la que se reunieron muchos vecinos y ella,
en donde se celebró una misa solemne y acción de gracias
y antes del ofertorio se leyó en el Pulpito y en alta voz
la Constitución Política y la Monarquía Española; se hizo
por el Señor Cura Párroco una exortación correspondiente
al objeto; y concluida la misa el citado Señor Cura hablan-
do con todos los vecinos y el clero dijo: ¡Jurais por Dios
y por los Santos Evangelios guardar la constitución po-
lítica y la monarquía Española, sancionada por las Cortes
Generales y extraordinarias de la Nación, y ser fieles al
Rey? á que respondieron todos los concurrentes: Sí juro
y hablando despues con la Justicia y Ayuntamiento
dijo: ¡Jurais por Dios y por los Santos Evangelios
guardar y hacer guardar la Constitución política
y la monarquía Española, sancionada por las Cortes
Generales y extraordinarias de la Nación, y ser fie-
les al Rey? A que respondieron todos y cada uno
de los citados Individuos: Sí juro. Y en seguida se cantó
el Te Deum con la mayor solemnidad; y para que
todo conste lo mando en mi poder por Diligencia
por ante mí el referido Escribano que á todo

fué presente y ello doy fe= Bravo= Domingo Ma-
Autoz tes Chaparro Escrivano= En la villa de Aroche a veinte
y siete de Julio mil ochocientos y doce años: El señor
Don Antonio Bravo Alcalde ordinario por S. M. rella
dijo: Que por quanto en la unica Carcel desta villa no
hay Reo alguno preso por ningun delito, debia remitir
y omitir la visita general prevenida en el Capitulo quinto
del Decreto de la Regencia al Reyno; y mando se de
el correspondiente testimonio y remita a la Regen-
cia al Reyno por medio el Jefe superior de la Pro-
vincia, y asi lo decretó y firmara yo en doy fe= Anto-
nio Bravo= Ante mí: Domingo Mateo Chaparro Escrivano=
Lo inserto conuerda con las diligencias originales y en Refe-
rencia a que me remito; las quales quedan en esta Escri-
bania a cargo de mi cargo, y para que conste a S. A.
S. el Supremo Consejo y Regencia en cumplimiento de
su superior mandado doy el presente compuesto de
tres folios utiles fabricadas con la rima que signo y firmo
en esta villa de Aroche a veinte y siete de Julio mil
ochocientos y doce años



Josef Maria
Suarez

